

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2020- 00716 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR «MARIANO OSPINA PÉREZ» -ICETEX** y en contra de **ÁLVARO PÉREZ RAMÍREZ** y de **ÁLVARO PÉREZ RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1030521491

- 1.1. Por la suma de \$48.154.517 M/cte. por concepto de capital.
- 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa del 14,76% nominal anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida, desde el día 1 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de \$7.950.772 M/cte., por concepto de otras obligaciones incorporadas en el pagaré.
- 1.4. Por la suma de \$7.108.102.00, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, liquidados sobre el capital insoluto a la tasa del 13% nominal anual.
- 1.5. Por la suma de \$806.712.00, por concepto de intereses moratorios causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa del 14.76%

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho **JUAN ANDRÉS CEPEDA JIMÉNEZ**, identificado(a) con la cédula de

ciudadanía No. 79.598.909, portador de la tarjeta profesional No. 76.169 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.009 Hoy quince (15) de
febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las
8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3455409daeedbbbf9e7869765d653a43b524648427192265a6777677357fd34d

Documento generado en 14/02/2021 03:38:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>